



QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/038/2018

Quinto convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número **DAGA/038/2018**, para la prestación del servicio de cómputo institucional, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Sixsigma Networks México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ciudadano Juan Carlos Martínez Valdés, en su carácter de representante legal y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18, 71 y 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en la sección V. "Instrumentos Contractuales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), con fecha 15 de junio de 2018, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto plurianual número DAGA/038/2018, para la prestación del servicio de cómputo institucional, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"Contrato Principal"**.
- I.II. En la cláusula PRIMERA del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **"El Proveedor"**; se obliga a proporcionar a **"Banobras"** el servicio de cómputo institucional que establece el diseño, reglas y procesos para administrar, proveer y controlar los servicios de cómputo que albergan los sistemas y servicios informáticos con carácter institucional, con elementos tecnológicos de cómputo, almacenamiento y respaldo de datos, eficientes, confiables, de alta disponibilidad y de vanguardia, de acuerdo con el documento denominado **"Anexo Técnico"**, elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente instrumento, así como en términos del oficio número DTIC/174000/193/2018, suscrito por el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 14 de junio de 2018."*

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

- I.III. En la cláusula TERCERA del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...)De conformidad con el apartado 2.1 "Vigencia" del **"Anexo Técnico"** y conforme a lo señalado en el apartado VI "Vigencia del contrato" del dictamen de justificación de criterios para solicitar la excepción a la licitación pública a través de un procedimiento de adjudicación directa sometida a autorización del CAAS, en su sesión extraordinaria 7/2018, de fecha 13 de junio de 2018, la vigencia del presente contrato será de 36 meses contados a partir del 20 de junio de 2018 sin que su conclusión rebase el 31 de Diciembre de 2021."*

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

- I.IV. En la cláusula CUARTA del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...)De conformidad con los artículos 47, de La Ley y 85, del Reglamento de la Ley; así como por el escrito de **"El Proveedor"**, de fecha 25 de abril de 2018, suscrito por Juan Carlos Martínez Valdés, el cual forma parte del Anexo 9 del dictamen de justificación de criterios para solicitar la excepción a la licitación pública a través de un procedimiento de adjudicación directa sometida a autorización del CAAS, en su sesión*





QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/038/2018

extraordinaria 7/2018, de fecha 13 de junio de 2018, el monto mínimo a ejercerse por la prestación del servicio objeto del presente contrato será de \$252,773,609.62 (Doscientos cincuenta y dos millones setecientos setenta y tres mil seiscientos nueve 62/100 M.N.) más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$448,268,798.38 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 38/100 M.N.) más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado; Dichos montos se ejercerán conforme a la siguiente tabla, de conformidad con el dictamen de justificación de criterios para solicitar la excepción a la licitación pública a través de un procedimiento de adjudicación directa sometida a autorización del CAAS, en su sesión extraordinaria 7/2018, de fecha 13 de junio de 2018:

EJERCICIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2018	\$62,274,511.02	\$96,848,197.18
2019	\$77,142,492.12	\$142,307,555.04
2020	\$77,142,492.12	\$142,307,555.04
2021	\$36,214,114.36	\$66,805,491.12
Total	\$252,773,609.62	\$448,268,798.38

Asimismo, manifiestan **“Las Partes”**, de común acuerdo, que el monto por la prestación del servicio objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia el monto pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente instrumento.”

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

- II.I. Con fecha 14 de septiembre de 2018, **“Las Partes”** celebraron un convenio modificatorio al **“Contrato Principal”**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **“Primer Convenio Modificatorio”**.
- II.II. En la cláusula PRIMERA del **“Primer Convenio Modificatorio”**, se estableció que:

*“(…) Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo solicitado en el oficio número DTIC/174000/324/2018, suscrito por el Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, **“Las Partes”** acuerdan modificar el numeral 19.1 del Contrato y su Anexo Técnico, para quedar en los siguientes términos:*

Dice:

19.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El costo de las unidades de Soporte Extendido será máximo del 5% del valor total de la cotización económica del proveedor.

Debe decir:

19.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El costo de las unidades de Soporte Extendido será máximo del 9% del valor total del monto máximo del contrato.”

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

- III.I. Con fecha 23 de mayo de 2019, **“Las Partes”** celebraron un convenio modificatorio al **“Contrato Principal”**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **“Segundo Convenio Modificatorio”**.
- III.II. En la cláusula PRIMERA del **“Segundo Convenio Modificatorio”**, se estableció que:

*“(…) **“Las partes”** están de acuerdo en incorporar la cláusula VIGÉSIMA NOVENA al contrato principal, de manera que las obligaciones del **“Proveedor”** subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente convenio modificatorio.*





QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/038/2018

Por lo cual queda insertada como si a la letra se insertarse en el contrato principal lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas Generales de Seguridad de la Información" y los cambios que de ésta se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de Banobras.

En caso de que ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causa imputables a "El Proveedor", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de Banobras que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de Banobras (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a Banobras la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de Banobras, las "Políticas Generales de Seguridad de la Información" y los cambios que de ésta se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% del monto total del contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas Generales de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

iv.i. Con fecha 18 de junio de 2021, "Las Partes" celebraron un convenio modificatorio al "Contrato Principal", instrumento que en lo sucesivo se le denominará "Tercer Convenio Modificatorio".

iv.ii. En la cláusula PRIMERA del "Tercer Convenio Modificatorio", se estableció que:

"(...) El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal" al 31 de diciembre de 2021, por lo que la cláusula **TERCERA** del contrato citado, quedará en los términos que se señalan a continuación:

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

- **Dice:** De conformidad con el apartado 2.1 "Vigencia" del "Anexo Técnico" y conforme a lo señalado en el apartado VI "Vigencia del Contrato" del dictamen de Justificación de criterios para solicitar la excepción a la licitación pública a través de un procedimiento de adjudicación directa sometida a autorización del CAAS, en su sesión extraordinaria 7/2018, de fecha 13 de junio de 2018, la vigencia del presente contrato será de 36 meses contados a partir del 20 de junio de 2018 sin que su conclusión rebase el 31 de Diciembre de 2021.
- **Debe decir:** La vigencia del presente contrato será del 20 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2021.





QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/038/2018

“El Proveedor” acepta que las obligaciones establecidas en el **“Contrato Principal”**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios en favor de **“Banobras”** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como sus respectivas modificaciones establecidas en el **“Primer Convenio Modificatorio”** y el **“Segundo Convenio Modificatorio”**.

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

- v.i. Con fecha 24 de diciembre de 2021, **“Las Partes”** celebraron un convenio modificatorio al **“Contrato Principal”**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **“Cuarto Convenio Modificatorio”**.
- v.ii. En la cláusula PRIMERA del **“Cuarto Convenio Modificatorio”**, se estableció que:

*“(…) El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **“Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$89,653,759.68 (ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), antes del I.V.A., así como la ampliación de la vigencia del **“Contrato Principal”** por el periodo del 1º de enero al 31 de octubre de 2022; motivo por el cual se modifican las Cláusulas Tercera y Cuarta del **“Contrato Principal”**, para quedar de la siguiente manera:*

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 20 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2022.

CUARTA. – PRECIO DEL SERVICIO: De conformidad con los artículos 47, de La Ley y 85 del Reglamento de la Ley; así como por el escrito de **“El Proveedor”**, de fecha 25 de abril de 2018, suscrito por Juan Carlos Martínez Valdés, el cual forma parte del Anexo 9 del dictamen de justificación de criterios para solicitar la excepción a la licitación pública a través de un procedimiento de adjudicación directa sometida a autorización del CAAS, en su sesión extraordinaria 7/2018, de fecha 13 de junio de 2018, el monto mínimo a ejercerse por la prestación del servicio objeto del presente contrato será de \$288,635,113.49 (doscientos ochenta y ocho millones seiscientos treinta y cinco mil ciento trece pesos 49/100 M.N.) más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$537,922,558.06 (quinientos treinta y siete millones novecientos veintidós mil quinientos cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.)**, más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado; Dichos montos se ejercerán conforme a la siguiente tabla:

EJERCICIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2018	\$62,274,511.02	\$96,848,197.18
2019	\$77,142,492.12	\$142,307,555.04
2020	\$77,142,492.12	\$142,307,555.04
2021	\$36,214,114.36	\$66,805,491.12
2022	\$35,861,503.87	\$89,653,759.68
TOTAL	\$288,635,113.49	\$537,922,558.06

Asimismo, manifiestan **“Las Partes”**, de común acuerdo, que el monto por la prestación del servicio objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia el monto pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente instrumento.

“El Proveedor” acepta que las obligaciones establecidas en el **“Contrato Principal”**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios objeto del mismo en favor de **“Banobras”** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como sus respectivas modificaciones establecidas en





QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/038/2018

el **"Primer Convenio Modificatorio"**, **"Segundo Convenio Modificatorio"** y **"Tercer Convenio Modificatorio"**.

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - i.i. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - i.ii. Mediante oficio número DTIC/193000/771/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó a **"El Proveedor"** su aceptación para llevar a cabo la ampliación de la vigencia del servicio objeto del presente instrumento jurídico, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022, respetando los mismos términos y condiciones pactados en el **"Contrato Principal"**.
 - i.iii. Mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por el Ciudadano Juan Carlos Martínez Valdés, **"El Proveedor"** manifestó su aceptación para llevar a cabo la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"**, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022.
 - i.iv. Mediante oficio número DTIC/193000/787/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con esa misma fecha, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia del **"Contrato Principal"**, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022.

Se acompañó al referido oficio número DTIC/193000/787/2022, entre otros, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/038/2018, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CÓMPUTO INSTITUCIONAL", al cual, en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"**, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022.

- i.v. Con base en lo señalado en **"La Justificación"**, reitera que requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"**, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022.
- i.vi. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 91 del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.7. "De la contratación de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).



QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/038/2018

- ii. Declara **“El Proveedor”** por conducto de su representante legal que:
 - ii.i. El Ciudadano Juan Carlos Martínez Valdés, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 77,500 (setenta y siete mil quinientos), volumen 1,888 (mil ochocientos ochenta y ocho), de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 01 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 275514*, de fecha 29 de agosto de 2016.
 - ii.ii. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación de la vigencia del **“Contrato Principal”**, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022.
- iii. Declaran **“Las Partes”** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
 - iii.i. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparecen libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia del **“Contrato Principal”**, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022; motivo por el cual, se modifica la cláusula TERCERA del **“Contrato Principal”**, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 20 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2022.

“El Proveedor” acepta que las obligaciones establecidas en el **“Contrato Principal”**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de **“Banobras”** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como sus respectivas modificaciones establecidas en el **“Primer Convenio Modificatorio”**, **“Segundo Convenio Modificatorio”**, **“Tercer Convenio Modificatorio”** y **“Cuarto Convenio Modificatorio”**.

SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 “Suscribir convenio modificatorio” del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del **“Contrato Principal”**, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“Banobras”**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: **“Las Partes”** acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente.





QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/038/2018

todas y cada una de las cláusulas contenidas en el **“Contrato Principal”**, así como sus respectivas modificaciones establecidas en el **“Primer Convenio Modificadorio”**, **“Segundo Convenio Modificadorio”**, **“Tercer Convenio Modificadorio”** y **“Cuarto Convenio Modificadorio”**.

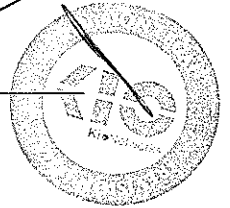
Leídas las cláusulas por **“Las Partes”**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificadorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

“Banobras”

“El Proveedor”

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

C. Juan Carlos Martínez Valdés
Representante Legal
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.



Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Mtro. Otoniel Flores Ocaña
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Responsable operativo del contrato

Mtro. Luis Jonathan De La Rosa Ramírez
Subdirector de Operación e Infraestructura de TI

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/038/2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CÓMPUTO INSTITUCIONAL.-----

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. (55) 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: Lic. Alejandro Gomés Morales – Experto Técnico – Tel. (55) 5270 1200 Ext. 3121.



